

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2022-PROHVILLA-CD

Lima, 27 de enero del 2022

VISTO; el Memorando N° 011-2022-MML-PROHVILLA-OFC, Informe N° 001-2022-MML-PROHVILLA/OFC-RSBB y Informe N° 002-2022-MML-PROHVILLA-OFC-LDHB, todos de la Oficina de Fiscalización y Control, el Informe N° 001-2022-MML-PROHVILLA-OFC-OGA-MSA, del Área de Planificación de la Oficina General de Administración y el Informe N° 009-2022-MML-PROHVILLA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

El Decreto Supremo N° 006-2021-MINAM que dicta "Disposiciones generales para la gestión multisectorial y descentralizada de los humedales", en los literales a) y h) del artículo 19 reconoce que los gobiernos locales pueden realizar acciones orientadas a asegurar la gestión sostenible de los humedales localizados en el ámbito de su circunscripción, tales como gestionar y conservar los humedales, en el ámbito de su circunscripción, incluyendo estos ecosistemas en sus procesos de planificación y acondicionamiento territorial, entre otros vinculados, así como coordinar e informar a las autoridades competentes para que estas ejerzan sus funciones de supervisión, fiscalización y sanción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184¹, se establece la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa o Zona de Amortiguamiento, y se creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264-MML, señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264.

jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto, aprobado con la Ordenanza N° 838-MML;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997, y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, asimismo, como objetivos de la Ordenanza N° 2264-MML, se establece el marco legal para regular los distintos usos de suelo a ser desarrollados o que se vienen desarrollando en el entorno territorial del Humedal Pantanos de Villa, pertenecientes a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), establecer mecanismos y/o medidas de protección ambiental y prevención de riesgos del Humedal Pantanos de Villa para ser gestionados en el referido entorno territorial por la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales con circunscripciones en tal territorio y con las entidades competentes del Gobierno Nacional; y promover la participación vecinal para que se desenvuelvan de manera armónica con la preservación de dicho humedal;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, en su artículo 35, en los literales a) y b) indica que es responsabilidad de PROHVILLA, entre otras, coadyuvar con las entidades competentes en la detección de delitos e infracciones que se den en las unidades de ordenamiento ambiental de la ZRE PV y que puedan afectar el Humedal de los Pantanos de Villa, con la finalidad de que éstas apliquen las sanciones que correspondan y vigilar las actividades de entidades formalmente constituidas e instaladas en alguna de las unidades de ordenamiento ambiental de la ZRE PV, para identificar cambios en sus procesos o insumos que podrían estar provocando impactos ambientales negativos en el Humedal Pantanos de Villa, debiendo en estos casos coordinar con las entidades públicas competentes las acciones de control y sanciones que correspondan;

Que, el literal c) del artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, señala como función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA, la de aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de PROHVILLA, así como las normas que sean necesarias; ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 16 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA;

Que, el artículo Cuadragésimo Segundo del Estatuto de PROHVILLA establece que la Oficina de Fiscalización y Control, es la encargada de realizar labores de inspección y determinar los posibles perjuicios o daños efectivos causados por actividades producidas en la ZRE PV. Asimismo, los numerales 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, establecen que son funciones de la Oficina de Fiscalización y Control organizar y dirigir operativos de verificación de cumplimiento de obligaciones ambientales en la ZRE; y organizar, programa y dirigir al personal encargado de las labores de inspección y vigilancia;

Que, en merito a ello con Memorando N° 011-2022-MML-PROHVILLA-OFC, la Oficina de Fiscalización y Control, remite el Informe N° 001-2022-MML-PROHVILLA/OFC-RSBB, el

Informe N° 002-2022-MML-PROHVILLA/OFC-LDHB, y presenta el Plan de vigilancia y control de la ZRE PV 2022,

Que, el Informe N° 001-2022-MML-PROHVILLA/OFC-RSBB, el especialista ambiental de la Oficina de Fiscalización y Control, remite los resultados del Plan de Vigilancia y Control de la ZRE PV 2021, y recomienda que se modifiquen los sectores de riesgo a utilizarse en el Plan de Vigilancia y Control de la Zona de Reglamentación Especial de la ZRE PV 2022, tomando en consideración los resultados detallados en el informe remitido. Por otro lado, en el Informe N° 002-2022-MML-PROHVILLA/OFC-LDHB, la especialista de la Oficina de Fiscalización y Control, remite la propuesta del Plan de Vigilancia y Control para el año 2022, tomando en consideración el informe sobre los resultados del Plan de Vigilancia y Control de la ZRE PV 2021. Asimismo, menciona la importancia de aprobar un nuevo plan, para optimizar las acciones de vigilancia y control ambiental dentro de la ZRE PV, evitando de esa forma amenazas ambientales que impacten el Humedal Pantanos de Villa;



Que, el Plan de Vigilancia y Control de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa 2022, tiene como objeto establecer la organización de las acciones de oficio que desarrollará la Oficina de Fiscalización y Control en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa durante el año 2022, a fin de que estos se realicen sin ningún inconveniente. Asimismo, respecto al área de trabajo de plan, este se sitúa en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, la cual tiene influencia directa en la población de cuatro (4) distritos (Chorrillos, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco y Villa el Salvador), y sus escenarios complejos en materia de vigilancia, fiscalización y sanción sobre diversas actividades antrópicas, productivas y comerciales, que en muchos casos atentan con el ecosistema del humedal;



Que, en marco de sus competencias, el Área de Planificación de la Oficina General de Administración, emite el Informe N° 001-2022-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, a través del cual brinda su opinión técnica al Plan de vigilancia y control de la ZRE PV 2022, brindando algunas recomendaciones y observaciones al texto del documento, y opina favorablemente Plan de vigilancia y control de la ZRE PV 2022;



Que, mediante Informe N° 009-2022-MML-PROHVILLA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que se ha realizado la revisión correspondiente al Plan de vigilancia y control de la ZRE PV 2022, y se ha identificado que el mencionado plan, se encuentra concordante a los objetivos institucionales de PROHVILLA y sus competencias. Además, menciona que el referido plan, cumple con la legislación vigente, detallada en el presente informe. Por lo que este despacho, considera procedente la aprobación del Plan de vigilancia y control de la ZRE PV 2022, por parte del Consejo Directivo de PROHVILLA;



Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa y Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Cecilia Espiche Elias, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del

Instituto Metropolitano de Lima, Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Omar Ubillus Tolentino, representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

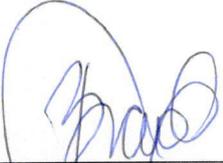
ACORDÓ:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Vigilancia y Control de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa 2022.

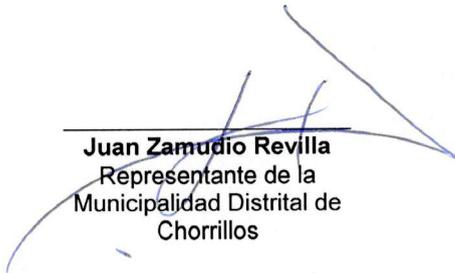
Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Fiscalización y Control de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Pamela Bravo Ortiz
Representante del Alcalde
de la Municipalidad
Metropolitana de Lima



Juan Zamudio Revilla
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Chorrillos



Carlos Gurreonero Galli
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Santiago de Surco



Cecilia Espiche Elias
Representante del
Servicio Parques de Lima
– SERPAR



Carmen Barreda Pardo
Representante del
Instituto Metropolitano de
Planificación - IMP



Omar Ubillus Tolentino
Representante del
Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Magaly Aldave Godoy
Secretaria del Consejo
Directivo de PROHVILLA